

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00015-00

1º. Como quiera que, la parte demandante, ha manifestado bajo la gravedad del juramento que ignora el domicilio de la vinculada a la Litis como demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD Y VIDA CTA. EN LIQUIDACION “SALUD Y VIDA CTA”**, representada legalmente por NELSON CORREDOR PEÑA, y en atención a que la petición elevada en escrito obrante en archivo PDF 35, allegado electrónicamente el 12 del presente mes y año, cumple con las exigencias previstas en el art. 29 del C.P.T.S.S.; el Juzgado a voces de lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., designa como Curador ad-litem de la persona jurídica antes mencionada, al doctor FABIAN ALEXANDER ROBLES MORENO, quien ejerce de manera habitual su profesión en este Despacho, con quien se surtirá la notificación del auto de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023¹.

2º. Comuníquesele esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación -salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio-, se desempeñará en forma gratuita, debiendo concurrir virtual e inmediatamente se le comunique su designación, a

¹ Pdf 07

asumir el encargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art. 48-7 C. G. del P.).

3º. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., el juzgado ordena emplazar a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD Y VIDA CTA. EN LIQUIDACION “SALUD Y VIDA CTA”**, representada legalmente por NELSON CORREDOR PEÑA, lo cual se efectuará en la forma prevista por el art. 108 del C. G. del P., en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022, esto es el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por tal razón, por la secretaria del Juzgado, inclúyase en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazada, de la página web de la Rama Judicial, el emplazamiento de la persona jurídica **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD Y VIDA CTA. EN LIQUIDACION “SALYD Y VIDA CTA”**, representada legalmente por NELSON CORREDOR PEÑA; advirtiéndole que ya se le designó curador para la Litis (art. 29 C.P.T. y de la S.S.)

4º. Finalmente, se reitera la designación efectuada en auto del veinticinco (25) de mayo del año que avanza, de la Dra. JENNY PAOLA LEON LEON, como Curadora Ad-litem de la demandada CISS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. EN LIQUIDACION “CISS LTDA”, toda vez que, hasta la fecha no ha acreditado “estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio”, tal como lo señala el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

En efecto, si bien la profesional del derecho afirma estar actuando como tal en más de 5 procesos, es evidente que no acreditó tal situación, pues el hecho de aportar, con fecha 12 de julio último, los oficios mediante

los cuales se le designó como tal, no significa que obra como tal en los procesos allí relacionados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ec1a0502657b1a77a1812c3782ce3a469b2296312188e81fe7ad89a54fcb6**

Documento generado en 17/07/2023 05:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>